

MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; artículos 13, 25 fracción V y 32 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, hago de su conocimiento las particularidades de mi voto concurrente, mismas que derivan de los elementos que me fueron proporcionados por esa Secretaría Ejecutiva y las Unidades Administrativas, respecto del proyecto único contenido en materia administrativa del Orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía celebrada el 11 de junio de 2021 las 13:00 horas (la Sesión Extraordinaria), siguiente:

- ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS QUE CONSTITUYEN UNA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO.

R a z o n a m i e n t o s

En lo que respecta a que, en observancia de los principios de transparencia y máxima publicidad de los actos administrativos, que tienen como propósito velar y proteger las garantías de seguridad y certidumbre jurídicas de los sujetos regulados, resulta necesario brindar certeza a los permisionarios con respecto a los supuestos que constituyen una actualización, así como precisar el procedimiento para la actualización de los permisos, estoy de acuerdo y expreso mi aprobación al respecto, sin embargo, no estoy de acuerdo en que previa aprobación del acuerdo:

1. No se realizara la actualización del reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (RICRE), dado que considero que el objeto del acuerdo así lo amerita,
2. No se presentara el estudio correspondiente en el cual se determinó como viable que dichas actualizaciones pueden ser resultas por el Órgano de Gobierno (ODG) sin incurrir en ejercicio de recursos públicos que no puedan ser recuperados,
3. No se proveyeran los recursos necesarios al ODG para que ejerza en tiempo y forma las atribuciones que le confiere el acuerdo,

Lo anterior, entre otros que tuve a bien expresar mediante correo electrónico, considero pueden comprometer el objetivo del acuerdo, sin embargo, dado que durante la elaboración de acuerdo y previo a someterlo a consideración del ODG, se debió dar cabal cumplimiento a lo establecido en el RICRE por parte de los Servidores Públicos que intervinieron en la elaboración de dicho Acuerdo conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 23, 27, 28, 29 y 32 RICRE vigente a la fecha del presente, según corresponda, dado que se presume cuentan con el perfil y los conocimientos plenos que demanda el puesto que ostentan, asumo que mis inquietudes fueron previstas y se tomaron las acciones pertinentes en aras de no generar responsabilidad alguna para el ODG, ya que en caso contrario sería actuar con dolo y mala fe por parte de dichos Servidores Públicos.

Atentamente


Guadalupe Escalante Benítez.
Comisionada

